

Autorizan la transferencia de partidas a favor del pliego Instituto Geofísico del Perú - IGP en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2010

DECRETO DE URGENCIA Nº 023-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo ha establecido como objetivo prioritario y de interés nacional la prevención de desastres y la gestión de riesgos, salvaguardando la seguridad de su población;

Que, es objetivo de la Política Nacional de Prevención y Atención de Desastres, evitar o mitigar la pérdida de vidas, de bienes materiales y el deterioro del medio ambiente, que como consecuencia de la manifestación de los peligros naturales y/o antrópicos en cualquier ámbito del territorio nacional, pueda convertirse en emergencia o desastre, atentando contra el desarrollo sostenible del Perú;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, éste tiene entre sus objetivos específicos el asegurar la prevención de la degradación del ambiente y de los recursos naturales y revertir los procesos negativos que los afectan;

Que, la Política Nacional Ambiental aprobada por Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, en su Eje de Política 1 - Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica - Numeral 9 - Mitigación y Adaptación al Cambio Climático - Lineamientos de Política - literal b), señala la necesidad de establecer sistemas de monitoreo, alerta temprana y respuesta oportuna frente a los desastres naturales asociados al cambio climático, privilegiando a las poblaciones más vulnerables;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú - IGP, como organismo público executor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el IGP tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios, y la realización de estudios y proyectos; en las diversas áreas de la geofísica; y tiene entre sus funciones, la de investigar el medio ambiente y estudiar los procedimientos que permitan prever y reducir el impacto destructor de los desastres naturales o inducidos por el hombre;

Que, actualmente, vienen ocurriendo diversos fenómenos naturales que están originando desastres de gran magnitud en diversas zonas del país y del mundo, por ocurrencias de condiciones meteorológicas extremas y alteración del medio geofísico, que generan daños a la calidad de vida de los pobladores y pérdida de infraestructura, por lo que resulta necesario ampliar la capacidad de generación de información como medida de alerta ante la inminente ocurrencia de desastres naturales;

Que, el crédito presupuestario asignado mediante Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 al Pliego Nº 112 Instituto Geofísico del Perú, resulta insuficiente para atender sus necesidades de financiamiento para la ampliación y realización oportuna de sus labores de observación y evaluación de las alteraciones en el medio geofísico, que permitan generar alertas ante inminentes desastres naturales, como la ocurrencia de sismos, tsunamis, erupciones volcánicas, deslizamientos naturales y aquéllos relacionados a la pérdida de estabilidad de relaves mineros, así como la generación de información ante la ocurrencia del Fenómeno del Niño y, adicionalmente, prever la ocurrencia de eventos climatológicos extremos, como consecuencia de las variaciones del cambio climático;

Que a efectos de posibilitar el adecuado financiamiento para la continuidad y operatividad del Instituto Geofísico del Perú, es necesaria la autorización de una Transferencia de Partidas por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 005 Ministerio del Ambiente a favor del Pliego 112 Instituto Geofísico del Perú, hasta por la suma de UN MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00), lo cual no demandará recursos adicionales del Tesoro Público;

Que, es de interés nacional dictar medidas extraordinarias y temporales de carácter económico, financiero que, de no dictarse urgentemente, podrían repercutir negativamente en la continuidad y operatividad de las acciones de monitoreo y prevención a cargo del IGP, así como en el ejercicio de sus competencias y funciones lo que directamente impactaría en la atención y ejecución de actividades de prevención y protección de los grupos más vulnerables de la población a nivel nacional, incrementando considerablemente su exposición a riesgos de carácter natural y desastres naturales, así como poniendo en riesgo la seguridad de muchas vidas, generándose una mayor demanda de recursos públicos con el objeto de restablecer los daños que ocasione una falta de atención oportuna;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de UN MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00), para garantizar la continuidad de las acciones de monitoreo y prevención del Instituto Geofísico del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO :	Ministerio del Ambiente
UNIDAD EJECUTORA :	Administración General
FUNCIÓN :	Medio Ambiente
PROGRAMA FUNCIONAL :	Gestión
SUBPROGRAMA FUNCIONAL :	Dirección y Supervisión Superior
ACTIVIDAD :	Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	1 000 000,00

TOTAL EGRESOS	1 000 000,00
	=====

A LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO :	Instituto Geofísico del Perú
UNIDAD EJECUTORA :	Instituto Geofísico del Perú
FUNCIÓN :	Medio Ambiente
PROGRAMA FUNCIONAL :	Ciencia y Tecnología
SUBPROGRAMA FUNCIONAL :	Investigación Aplicada
ACTIVIDAD :	Investigación sobre Prevención de Desastres Naturales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	1 000 000,00

TOTAL EGRESOS	1 000 000,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a la Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro del Ambiente y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas